

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

RESOLUCIÓN No. 142 DEL 2011

(de marzo de 2011) **11 MAR. 2011**

“Por la cual se fija fecha y hora para la celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de concesión portuaria presentada por la sociedad TRANSPETROL LTDA.”

LA SUBGERENTE DE ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN,

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en los Decretos 1800 de junio de 2003 y la Resolución N° 065 del 1º de febrero de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la comunicación radicada ante el INCO con el No. 2010-409-012802-2 del 4 de junio de 2010, TRANSPETROL Ltda., a través de su apoderada especial, solicitó concesión portuaria para continuar ocupando, utilizando y administrando, en forma temporal y exclusiva, los bienes de uso público de la Nación y la infraestructura portuaria existente ubicada en la Bahía de Cartagena, barrio El Bosque, sector Cartagenita del Distrito de Cartagena departamento de Bolívar, para su destinación como muelles de aprovisionamiento y apoyo a los servicios de transporte marítimo y cabotaje que presta la sociedad, en la modalidad de servicio privado.

Que a través de la Resolución INCO No. 579 de 2010, se otorgó autorización temporal para continuar ocupando, utilizando y administrando, en forma temporal y exclusiva, los bienes de uso público de la Nación y la infraestructura portuaria existente ubicada en la Bahía de Cartagena, barrio El Bosque, sector Cartagenita del Distrito de Cartagena, departamento de Bolívar, en la modalidad de servicio privado. Que dicha autorización se otorgó a partir del 21 de diciembre de 2010 por el término de un (1) año.

Que del estudio preliminar y revisión de la solicitud de concesión portuaria se expidieron los siguientes informes, respecto del cumplimiento de lo exigido a través del artículo 9º del Decreto 4735 de 2009:

1. Reporte de verificación de los soportes técnicos la solicitud portuaria, radicado bajo el número 2011-409-001932-2 del 27 de enero de 2011, según el cual la propuesta aportó los soportes técnicos listados en el artículo 9º del

"Por la cual se fija fecha y hora para la celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de concesión portuaria presentada por TRANSPETROL Ltda."

2. Reporte de revisión de la información financiera, radicado bajo el número 20103030045613 del 24 de septiembre de 2010, en donde se indica que la sociedad peticionaria aportó los documentos mínimos requeridos para el estudio financiero de la solicitud; no obstante, indica que de la calidad de la información financiera allegada, dependerá un nuevo requerimiento de información para realizar la evaluación definitiva del proyecto.
3. Reporte de revisión de los soportes jurídicos, radicado bajo el número 2010-409-024462-2 del 19 de octubre de 2010, según el cual: *"(...) desde el punto de vista jurídico se evidencia que la solicitud está completa, sin perjuicio de las revisiones técnica y financiera, y en caso de encontrarse deficiencias deberá requerirse al peticionario que las subsane, en los términos establecidos en el Decreto 4735 de 2009."*

Que la Subgerencia de Gestión Contractual, aprobó la póliza de seriedad de la oferta remitida con la solicitud de TRANSPETROL Ltda. a través de formato 95 diligenciado el 6 de julio de 2010.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 4735 de 2009, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de este Decreto, con anterioridad a la expedición de la resolución de aprobación y de conformidad con la naturaleza del proyecto y su complejidad, la entidad podrá solicitar documentos, estudios y aclaraciones que complementen los presentados con la solicitud.

Que mediante comunicación No. 2011-303-000968-3 de 25 de febrero de 2011, la coordinadora del modo portuario manifestó que *"(...) se encontró que dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la última publicación, no se presentó oposición ni petición alternativa."*

Que en virtud de todo lo anterior, habiendo transcurrido el término señalado para el efecto, y únicamente para efectos de continuar con el trámite de la solicitud de concesión portuaria y celebrar la audiencia pública señalada en el artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, se considera debidamente conformada la solicitud de concesión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Audiencia. Ordenar la realización de la audiencia pública para divulgar los términos y condiciones de la propuesta de concesión portuaria presentada ante el INCO por TRANSPETROL Ltda. según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 4735 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fecha. Fijar como fecha para la realización de audiencia pública el día miércoles 23 de marzo de 2011 a las 9:30 am, en la sala de juntas del Instituto Nacional de Concesiones, ubicada en el piso 3° del edificio del Ministerio de Transporte, CAN, en la ciudad de Bogotá.

"Por la cual se fija fecha y hora para la celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de concesión portuaria presentada por TRANSPETROL Ltda."

ARTÍCULO TERCERO.- Citación al peticionario. Citar al representante legal de TRANSPETROL LTDA. o a su apoderado o a quien haga sus veces, para que presente el proyecto ante las autoridades competentes, los posibles interesados y demás asistentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Citación a las autoridades competentes. Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, citar a las autoridades señaladas en el artículo 10º de la Ley 1ª de 1991 para que expresen su opinión sobre la conveniencia y legalidad de las solicitudes, a saber: a la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Ministerio de Transporte, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, y a las siguientes autoridades: a la Alcaldesa del distrito de Cartagena, al Director General de Turismo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, al Director General de la Dirección Marítima del Ministerio de Defensa - DIMAR, al Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Vías.

ARTÍCULO QUINTO.- Conceptos. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 10º de la Ley 1ª de 1991, se ordena remitir copia de la solicitud de concesión portuaria presentada por TRANSPETROL Ltda. a las autoridades señaladas en el artículo 10º de la Ley 1ª de 1991 y en el artículo CUARTO de la presente resolución, para que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, remitan al INCO concepto sobre la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- Acto de trámite. Contra la presente resolución no procede recurso alguno según lo contemplado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, CÍTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.

11 MAR 2011

Monica Ospina
MONICA LUCIA OSPINA FLÓREZ

Subgerente de Estructuración y Adjudicación

Proyectó: María Claudia Ortiz V. – SEA *meo*
Revisó: Andrea Ortégón L. – Coordinadora Grupo de Trabajo Portuario *✓*
Revisó: Hernán Darío Santana Ferrín, Coordinador Grupo de Trabajo Jurídico Interno *✓*
Revisión Financiera: María del Pilar Arias- SEA *✓*
Revisión Técnica: Fernando Alberto Hoyos – Asesor Coordinación Puertos *✓*